

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

0008 RESOLUCIÓN NÚMERO

- (2.9 DIC. 2010

"Por la cual se autoriza unos supprogramas a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. CORBETA S.A. al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001 del 17 de abril de 2015, autorizado mediante Resolución 0001 del 17 de abril de 2015, modificada por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015"

LA DIRECTORA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

En ejercicio de la competencia y función asignada en los artículos 2 y 18 de la Resolución 3429 del 12 de noviembre de 2015 del Ministerio de Comercio industria y Turismo, en concordancia con el Decreto 1567 de 2015

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del precepto contenido en el artículo 22 transitorio del Decreto 1567 de 2015, que modificó el Programa de Fomento para la Industria Automotriz, la Dirección de Productividad y Competitividad mediante la Resolución 003 del 19 de agosto de 2016 modificó los códigos numéricos únicos asignados a los bienes descritos en el artículo tercero de la Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, modificada en reposición por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015.

Que el 15 de diciembre de 2016, mediante el oficio radicado con el No. 1-2016-022842 (folios 160-184), el Representante Legal de COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A, NIT 8909000943 - 1, Jaime Arango Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.236.887, al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001, autorizado a su representada en la Resolución 0001 del 17 de abril de 2015 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, modificada en reposición por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015, solicita la asignación de nuevos subprogramas, dado que la medificación efectuada a los códigos numéricos únicos de los bienes descritos en el artículo tercero de la Resolución 0001 de 2015 a través de la Resolución 003 del 19 de agosto de 2016 de la Dirección de Productividad y Competitividad afecta las condiciones de los Cuadro Insumo Producto .

Que la peticionaria fundamenta su solicitud en el concepto No. 100226368-1457 del 15 de noviembre de 2016, suscrito por el Jefe de Coordinación de Regímenes Aduaneros (A) de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, según el cual con base en lo dispuesto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 15 del Decreto 1567 de 2015 concluye:

GD-FM-014, V5 DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Hoja No. 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza unos subprogramas a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. CORBETA S.A. al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001 del 17 de abril de 2015, autorizado en la Resolución 0001 del 17 de abril de 2015, modificada por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015"

Cuando por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, (sic) se expida un nuevo acto administrativo que modifique la información del beneficiario del programa PROFIA, y este afecte el Cuadro Insumo Producto, como ocurre en el caso en estudio, con la inclusión de los nuevos Códigos numéricos únicos, por la entrada en vigencia de la nueva legislación — Decreto 1567 de 201-ello ha de implicar la asignación de un nuevo subprograma y por ende la presentación de un nuevo Cuadro Insumo Producto.

Lo anterior al igual teniendo en cuenta los términos y supuestos de hecho señalados por la norma para que proceda la corrección del Cuadro Insumo Producto, los cuales corresponden a que no se hayan iniciado importaciones, o no haya transcurrido el mes desde el inicio de las mismas, eventos que ya ocurrieron en los casos en estudio.

Que el Cuadro Insumo Producto de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1567 de 2015, "es el documento por medio del cual se demuestra la participación de los bienes importados del artículo 3 del presente Decreto, en los bienes finales contenidos en las subpartidas arancelarias listadas en el artículo 7 del presente decreto".

Que según consta a follos 37-40 y 64-71 del expediente que obra en esta Dirección, en la Resolución 0001 del 17 de abril de 2015, modificada en reposición por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015, se autorizó a CORBETA S.A. el Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001; los subprogramas PV-0001-0001 a PV-0001-0003 para las marcas, modelos, variantes, versiones y subpartidas arancelarias descritas en su artículo segundo, y la importación de unos bienes al amparo del Programa en su artículo tercero.

Que en armonía con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 3429 del 12 de noviembre de 2015 de este Ministerio, concordante con el artículo 15 del Decreto 1567 de 2015, esta Dirección dentro del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001 autorizado a Corbeta S.A. asignará los nuevos subprogramas para el modelo, variante y versión de los vehículos a producir con los bienes cuya importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario se autorizó por esta Dirección en la Resolución No. 0001 del 17 de abril de 2015, modificada en reposición por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a Colombiana de Comercio S. A. -CORBETA S.A.- dentro del Programa General PV-001, otorgado mediante Resolución 0001 del 17 de abril de 2015 de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, modificada en reposición por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015, los siguientes subprogramas:

CÓDIGO SUBPROGRAMA	MARCA	MODELO	VARIANTE	VERSIÓN	SUBPARTIDA
PV-0001-0004	FOTÓN	Tuniand BJ1037V3MD6- AA	ESTANDAR	4X2	8704211000
PV-0001-0005	FOTÓN	Tunland BJ20373MDV	ESTANDAR	4X4	8704211000
PV-0001-0006	FOTÓN	Tunland BJ2037Y3MDV	FULL	4X4	8704211000

GD-FM-014. V5

ES FIEL/COPIA/DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

29 bit. 2016 Hoia No. 3

Continuación de la Resolución, "Por la cual se autorizan unos subprogramas a la sociedad Colombiana de Comercio S.A. CORBETA S.A. al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PV-001 del 17 de abril de 2015, autorizado en la Resolución 0001 del 17 de abril de 2015, modificada por la Resolución 002 del 27 de mayo de 2015"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad Colombiana de Comercio S.A. -CORBETA S.A., NIT 890900943-1, Jaime Arango Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.236.887, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., calle 11 No. 31ª-42, correo electrónico legal@corbeta.com.co. La notificación se surtirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Resolución 3429 del 12 noviembre de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, concordante con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición y de apelación para ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según lo dispone el artículo 11 de la Resolución 3429 de 2015, en concordancia con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio remitirá copia de esta resolución a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-, dispondrá su publicación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y su comunicación a los productores nacionales de los bienes codificados dentro de la respectiva subpartida arancelaria, para su actualización en la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 DEC. 2016

LA DIRECTORA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Provectó: Martha Lucia Casa Natalia Garcia Pilar Montoya

GD-FM-0 4.V5

DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COA